

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 34

2 de enero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo al Municipio de Camuy la titularidad de la estructura donde se ubicaba el antiguo Parque de Bombas localizado en la Ave. Muñoz Rivera de ese Municipio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno municipal de Camuy se ha caracterizado por su excelencia administrativa y de servicios. Como parte de esta responsabilidad, el Primer Ejecutivo es proactivo buscando alternativas para mejorar los servicios y facilidades a los camuyanos.

Es por esta razón, que la Administración Municipal de Camuy, consciente y reconociendo las necesidades de su gente, solicita que le transfiera libre de costo la titularidad del edificio donde se ubicaba el antiguo Parque de Bombas sito en la Ave. Muñoz Rivera. Dicho edificio se encuentra desocupado debido a que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, inauguró en el año 2012 un nuevo parque de Bombas en el Barrio Puente. En dicho edificio, el Municipio propone ubicar la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias o la Policía Municipal.

Es deber de esta Asamblea Legislativa procurar porque los servicios a los ciudadanos sea el más adecuado por lo que es imperativo que se transfiera dicha propiedad para el bienestar de los camuyanos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicos transferir, libre
2 de costo al Municipio de Camuy la titularidad de la estructura donde se ubicaba el antiguo
3 Parque de Bombas localizado en la Ave. Muñoz Rivera de ese Municipio; y para otros fines
4 relacionados.

5 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Camuy,
6 serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en
7 esta Resolución Conjunta.

8 Sección 3.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta
9 Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

10 a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma
11 alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Camuy.

12 b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no cumpla con
13 el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o
14 luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin
15 autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de
16 inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

17 c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se
18 incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio
19 que se otorgará entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras
20 Públicas y el Municipio de Camuy.

21 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.